

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA JUSTICIA SOCIAL, FEMINISMO Y LGTBI DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDOS A FOMENTAR Y PROMOVER LA IGUALDAD DE LESBIANAS, GAYS, TRANS, BISEXUALES E INTERSEXUALES.

MARGINAL Accede: 100023

Desde la perspectiva administrativa las subvenciones son una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general y, incluso, un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Esta convocatoria de subvenciones está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, configura estas como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general y, incluso, como un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Esta convocatoria de subvenciones, derivada de la competencia municipal de acuerdo al artículo 25.e de la Ley 7/1958, está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma (de ahora en adelante Ordenanza Municipal), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015, publicada en el BOIB nº 35 de 12 de marzo de 2015, el texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2018 y el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.

En fecha 17 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local, por n.º de acuerdo JGL_20210317_01_023, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023, conforme al que dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*BOIB n.º 41 de fecha 25 de marzo de 2021).

En fecha 30 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local, por n.º de acuerdo JGL_20210630_01_016 aprobó la modificación de las cuantías de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021, 2022 y 2023, conforme con el que dispone el artículo 8.1, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOIB núm.91 de fecha 8 de julio de 2021).

De acuerdo a lo anterior, esta convocatoria para la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, que desarrolla dentro del Plan Estratégico la línea referida a subvenciones igualdad- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LGTBI, y se regirá por las disposiciones siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, ; l) promoción de la ocupación del tiempo libre i m) promoción de la cultura

La Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares en el artículo 29.2 determina que los municipios de las Islas Baleares competencias en la regulación y desarrollo de procedimientos, estructuras organizativas y políticas para la participación ciudadana en la vida local, así como elaboración y aprobación de programas de fomento de voluntariado y asociacionismo.

El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares determina en el artículo 17 que todas las mujeres y hombres tienen el derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal, ya vivir con dignidad, seguridad y autonomía, así como que todas las personas tienen derecho a no ser discriminadas por razón de su orientación sexual.

La Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBifobia atribuye que las administraciones locales de las Islas Baleares pueden ejercer competencias en las materias de promoción de la igualdad real y efectiva en el ejercicio de los derechos de las personas LGTBI y de prevención de la lgtbifobia.

el **Decreto de Alcaldía núm. 201913026 de 28 de junio de 2019, de organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma** otorga al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI las competencias para programar, desarrollar y evaluar programas, proyectos y actividades para promover la lucha contra los prejuicios, la homofobia, la lesbofobia, la transfobia, la intersexofobia y la bifobia diciembre de diferentes ámbitos como el mundo asociativo, la producción cultural, los medios de comunicación locales, el ámbito jurídico, la Administración municipal y la colaboración interadministrativa.

Desde 2017 está constituido el Consejo LGTBI de las Islas Baleares, como espacio de participación ciudadana superior en materia de derechos y deberes de las personas LGTBI y como órgano consultivo de las administraciones baleares que inciden en este ámbito. El Ayuntamiento de Palma es miembro del Consejo desde su creación.

El Ayuntamiento de Palma aprobó el **Plan de Igualdad de Género (2017-2021)** que constituye la herramienta fundamental, donde se articulan objetivos y acciones, para continuar trabajando en la eliminación de las desigualdades de género, prevé también facilitar herramientas para la visibilización y la prevención de las discriminaciones por motivo de orientación sexual y / o identidad de género.

En fecha 8 de julio de 2021 (BOIB núm. 91) se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI por los años 2.021 a 2.023, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38 / 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. OBJETO

El objeto de estas bases es regular las subvenciones para proyectos y actividades que promuevan la igualdad real del colectivo LGTBI en diferentes ámbitos durante el año 2021, de acuerdo con el Plan estratégico desde 2021 hasta 2023 de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma y de forma complementaria a la oferta de servicios que dispone dicha área.

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son objeto de la subvención:

- 3.1. Programas, proyectos y / o actividades que fomenten la formación y la capacitación de las mujeres trans facilitando su acceso al mercado de trabajo, su participación y empoderamiento en el ámbito laboral.
 - 3.1.1. Plazas a programas de capacitación y / o itinerarios prelaborales dirigidas a mujeres trans.
 - 3.1.2. Formación al personal de empresas y / o entidades en el ámbito de la diversidad sexual y de género con el objetivo de facilitar la inclusión laboral del colectivo LGTBI.
- 3.2. Publicación de guías y mapas de establecimientos que ofrezcan productos, servicios y un trato amigable en verso el colectivo LGTBI.
- 3.3. Programas, proyectos y / o actuaciones de sensibilización, conocimiento y visibilización de la diversidad sexual y de género en la ciudadanía, promoviendo la igualdad real de las personas LGTBI
 - 3.3.1. Actuaciones dirigidas a informar y sensibilizar sobre derechos civiles y no discriminación, la participación social y la realidad del colectivo LGTBI
 - 3.3.2. Actuaciones dirigidas al fomento de relaciones saludables e igualitarias entre las personas LGTBI
 - 3.3.3. Actuaciones dirigidas a la programación de actos culturales y / o formativos con perspectiva de diversidad sexual y de género.
 - 3.3.4. Proyectos de investigación y divulgación en materia de diversidad sexual y de género
 - La realidad de las violencias LGTBI fobicas en Palma
 - Memoria histórica, reconocimiento del movimiento asociativo y valoración de la labor de activistas por los derechos del colectivo LGTBI
 - Conocimiento de la realidad del colectivo LGTBI

Otros requisitos:

- Las actividades y los proyectos objetos de subvención deberán incorporar la perspectiva de diversidad sexual y de género

- No podrán ser objeto de estas subvenciones las actividades destinadas a la obtención de lucro, a difundir la propia entidad y aquellas dedicadas exclusivamente al ocio y el tiempo libre de las personas asociadas.
- Quedarán excluidas de la subvención aquellos proyectos que atenten contra la dignidad humana y / o constituyan una discriminación por razones de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen o creencias.
- Todas las actividades se llevarán a cabo en el municipio de Palma y deben ir dirigidas a personas residentes en la ciudad.
- Para la prevención del contagio del COVID-19, las actividades deberán prever formatos que garantice la realización del proyecto y la seguridad de la ciudadanía.
- Para la línea 3.1.2 deberá presentar un plan de formación específico en materia LGTBI donde, como mínimo se deben contemplar los siguientes contenidos:
 - conceptos clave,
 - la realidad del colectivo LGTBI en el mundo laboral,
 - la Ley 8/2016 para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia, y
 - códigos de conducta y protocolos de actuación de las empresas para la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas LGTBI.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionadas se deben llevar a cabo entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

5. VALORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se concederá mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A tal efecto, se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento a través del cual las ayudas o las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con la aplicación del baremo de puntos obtenidos por cada proyecto.

La baremación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) AJUSTE DEL PROYECTO A EL FIN DE LA CONVOCATORIA. Puntuación máxima. 10 puntos.
- Ajuste de los objetivos. Puntuación máxima: 5 puntos
 - El ajuste del proyecto a la realidad social, la problemática detectada o las necesidades del colectivo al que se dirige. Puntuación máxima: 5 puntos
- b) CALIDAD DEL PROYECTO Puntuación: máximo 23 puntos.
- Descripción clara y concisa, y relevancia de los objetivos. Puntuación máxima: 5 puntos

- La coherencia de la metodología, estrategias y actividades con la finalidad del proyecto. Puntuación máxima: 5 puntos
 - La relevancia del proyecto (impacto esperado). Puntuación máxima: 5 puntos
 - Antigüedad de la entidad desde su creación o implantación. Puntuación máxima: 4 puntos
 - Menos de un año y hasta cinco años (1 punto)
 - Más de cinco años y menos de diez (2 puntos)
 - Más de diez años (4 puntos)
 - Trayectoria de la entidad en la organización de actividades similares a las líneas 3.2. objeto de esta convocatoria. Puntuación máxima: 4 puntos
 - La entidad ha de organizar con anterioridad una actividad de características similares (1 punto)
 - La entidad ha organizado con anterioridad entre dos y tres actividades de características similares (2 puntos)
 - La entidad ha organizado con anterioridad más de tres actividades (4 puntos)
- c) VIABILIDAD DEL PROYECTO Puntuación: máximo 10 puntos
- Garantías de contar con el público al que se dirige la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos
 - Ajuste y proporcionalidad de los recursos humanos y materiales a la propuesta. Puntuación máxima: 5 puntos
- d) PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD puntuación máxima: 12 puntos.
- Colaboración con otras entidades, asociaciones y servicios. Puntuación máxima: 3 puntos.
 - Mecanismos de participación de la población destinataria en el diseño, implementación y / o evaluación. Puntuación máxima: 3 puntos.
 - Consideración de la perspectiva de la diversidad sexual y de género y la perspectiva interseccional. Puntuación máxima: 6 puntos.
- e) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN Puntuación máxima: 8 puntos.
- Ajuste de los dispositivos de comunicación y difusión a la población destinataria de la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos.
 - Uso de herramientas digitales. Puntuación máxima: 3 puntos.
- f) ASPECTOS INNOVADORES Puntuación máxima: 7 puntos.
- Que el proyecto contemple aspectos nuevos, que no se hayan implementado nunca en la Ciudad o nuevos enfoques. Puntuación: máximo 7 puntos.
- g) EVALUACIÓN DEL PROYECTO Puntuación máxima: 10 puntos
- Mecanismos de evaluación previstos. Puntuación máxima: 5 puntos
 - Descripción de indicadores objetivables. Puntuación máxima: 5 puntos

Se evaluará de forma individualizada cada uno de los proyectos, de acuerdo con los criterios de baremación que se indica con un máximo de 80 puntos. No se subvencionarán los proyectos presentados que obtengan una puntuación igual o inferior a 48 puntos.

Una vez valoradas y baremadas todas las solicitudes de subvención se realiza un orden de prelación para cada una de las medidas, de conformidad con la puntuación obtenida.

Así, y siguiendo el orden de prelación establecido, se procederá a otorgar la cuantía solicitada.

Si la asignación presupuestaria singularizada para un determinado grupo de actividades subvencionables, establecida en el apartado 6 de la presente convocatoria, no es suficiente para subvencionar todos los proyectos presentados dentro de aquella o aquellas líneas de actuación que hayan obtenido la puntuación mínima, se aplicará un reparto proporcional compuesto (directo), tomando como referencia la asignación presupuestaria de las actividades subvencionables como la constante de proporcionalidad y las dos siguientes variables: la puntuación obtenida y el presupuesto total solicitado. En cualquier caso, ninguna entidad podrá obtener una subvención que supere el 80% del total del coste del proyecto.

6. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SUBVENCIÓN

El límite de crédito presupuestario establecido en esta convocatoria es de 45.000 €. Se prevé una asignación económica singularizada para cada línea de actuación de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Para las actividades subvencionables 3.1.1, un máximo de veinte mil euros (20.000 €).
- Para las actividades subvencionables 3.1.2, un máximo de cinco mil euros (5.000 €).
- Para las actividades subvencionables 3.2, un máximo de dos mil euros (2.000 €).
- Para las actividades subvencionables 3.3, un máximo de dieciocho mil euros (18.000 €).

El porcentaje máximo de financiación es el 80% del coste del proyecto, a cuyo efecto se tiene en consideración el presupuesto del proyecto presentado con la solicitud. El importe máximo con el que se podrá subvencionar cada proyecto presentado es el siguiente:

- Un máximo de diez mil euros (10.000 €) para las actividades subvencionables 3.1.1
- Un máximo de mil euros (1.000 €) para las actividades subvencionables 3.1.2
- Un máximo de dos mil euros (2.000 €) para las actividades subvencionables 3.2
- Un máximo de cinco mil euros (5.000 €) para las actividades subvencionables 3.3

Si no se otorgan subvenciones por el valor de toda la consignación económica destinada a una línea subvencionable, la cantidad no asignada se distribuirá proporcionalmente entre las otras líneas de actuación, de acuerdo con el resto de límites y condiciones establecidos en esta convocatoria y siempre que existan actividades que cumplan con todos los requisitos para ser subvencionadas y que, inicialmente y por falta de crédito, no se les puede otorgar total o parcialmente la subvención solicitada.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste de la actividad subvencionada.

La Comisión Evaluadora podrá excluir un proyecto o solicitud si considera que hay otra línea de apoyo o de financiación a otras convocatorias municipales más idónea.

7. SUBCONTRATACIÓN

Se permite subcontratar actividades que forman parte del proyecto subvencionado en los términos establecidos legalmente, previa autorización expresa del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La entidad beneficiaria que subcontrate presentará la siguiente documentación:

- a. Declaración jurada de no existencia de vinculación con la entidad a la que se quiere subcontratar.
- b. Memoria explicativa que contendrá:
 - Explicación de la imposibilidad de realizar la actividad por sí misma y de la competencia y capacidad de la entidad contratista.
 - En su caso, explicación de la acreditación del valor añadido que la actividad la realice un tercero.
- c. Cuando la actividad subcontratada supere los importes establecidos en el artículo 31.3 de la LGS, se exigirá la presentación de la carta de invitación y de las tres ofertas presentadas con acuse de envío y recepción. Si se hace la elección de la oferta que no es la más ventajosa económicamente, se deberá presentar memoria justificativa de la elección realizada.

8. GASTOS FINANCIABLES Y CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

Se podrán subvencionar aquellos gastos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas en los programas y proyectos presentados. Estas deberán ser concretas y determinables en relación a la actividad. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. La adquisición y amortización de equipamientos, equipos y bienes inventariables, salvo aquellos que sean imprescindibles y de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades a subvencionar.
- e. Los gastos de comida o bebida, de alojamiento y manutención en establecimientos hoteleros, excepto que estén destinadas al alojamiento y la manutención de personal formador, conferenciantes, etc. en el marco de jornadas, seminarios y otras de carácter similar programadas y justificadas.
- f. Los gastos corrientes de mantenimiento y / o alquiler de locales o equipamientos.

- g. Los gastos que no figuren en el proyecto subvencionado aprobado.

9. CRÉDITO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La cantidad presupuestada para esta Convocatoria es de 45.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20.23123.481.03 los Presupuestos de gastos del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del año 2021, Ref. 22021008936, Op. 220210026002.

10. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a. Estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa a la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c. Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d. Estar al corriente de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Palma.
- e. No haber sido sancionada, mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con esta u otras leyes que así lo establezcan.
- f. No incurrir en ninguna de las demás circunstancias previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal general reguladora de la concesión de subvenciones, así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado; a estos efectos se deberá presentar una declaración jurada.
- h. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- i. Tener sede social y actuación en el municipio de Palma.
- j. Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- k. Para las actividades subvencionables recogidas en el punto 3.1.1 de las presentes bases, se deberá contar con experiencia previa en Itinerarios Prelaborales, habiendo realizado dos de estos programas en los últimos 5 años, como mínimo.
- l. En el caso de la línea de actuaciones 3.3, ser un entidad sin ánimo de lucro.

11. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

- a. Solicitud de la subvención (anexo I).
- b. Fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales
- c. En su caso, acreditación actualizada del número de inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC)
- d. Copia del NIF de la persona jurídica solicitante.
- e. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud.

- f. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador (anexo II).
- g. Declaración que la entidad de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial, para ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género (anexo II).
- h. Declaración que la solicitud de subvención no incluye gastos que tienen por finalidad lucrarse la entidad solicitante o sus miembros (anexo II)
- i. Declaración que la entidad dispone de estructura y la capacidad suficientes para ejecutar proyectos definidos en esta solicitud de subvención (anexo II).
- j. Declaración de no haber obtenido ninguna otra subvención por el mismo concepto del Ayuntamiento de Palma ni de ninguna otra entidad o, si ha obtenida, declaración de las entidades que las concedieron y cuantía recibida (anexo III).
- k. Proyecto explicativo y presupuesto detallado para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el formulario facilitado por el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI (anexo IV).
- l. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se debe ingresar la subvención si se concede (anexo V).

De acuerdo con la Instrucción de Alcaldía de 22 de julio de 2011, sobre el uso de las lenguas oficiales, el interesado en su solicitud podrá ejercer su derecho de opción lingüística para las notificaciones que se realicen dentro el procedimiento.

Se pueden presentar un máximo de tres proyectos por entidad.

La cuantía solicitada como subvención no podrá exceder del importe máximo establecido en la base 6ª de esta convocatoria.

Si el Ayuntamiento ya dispone de los documentos exigidos y no han transcurrido más de cinco años desde que haya terminado el procedimiento a que corresponden, la entidad solicitante puede hacer uso del derecho de no presentarlos haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en los que se presentaron o emitir.

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no incluye la documentación que corresponde se requerirá al entidad que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace se considerará que desiste de su solicitud.

12. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, y se presentarán, junto con la documentación que se acompañará, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), En los restantes registros

electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o en los lugares previstos por el art. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

De acuerdo con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 10.5 de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento, la presentación de la solicitud de subvención supone la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano otorgante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La persona o entidad solicitante podrá presentar su oposición expresa a la obtención de dichas acreditaciones por parte del Ayuntamiento mediante el formulario anexo de oposición.

13. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INICIAR, INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio desde el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La Junta de Gobierno municipal aprueba esta convocatoria, que luego se publica en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 15 a 17 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, que han de llevar a cabo las actuaciones previstas en el art. 27 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones. El órgano competente para conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno municipal.

De acuerdo con el art. 31 de la Ordenanza municipal de subvenciones se constituirá la Comisión Evaluadora, integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: el director general del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- Vocales: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- Secretaría: el jefe de sección / servicio o el TAG del servicio.

Las designaciones se ajustarán a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y presencia equilibrada de hombres y mujeres.

De acuerdo con el art. 22.1 de la Ley 38/2003, la Comisión Evaluadora es el órgano encargado de estudiar y examinar los proyectos y las solicitudes presentadas y admitidas previamente por los servicios administrativos correspondientes del órgano instructor, y formulará un informe que servirá de base a dicho órgano para elaborar la correspondiente propuesta de resolución. En este informe la Comisión Evaluadora tiene que establecer la relación de posibles entidades beneficiarias, con la

cuantía que corresponde a cada una, así como la relación de entidades solicitantes a las que se denegará la subvención, especificando la causa que motiva la denegación.

A la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, que debe ser motivada, y trasladarla a los interesados mediante la publicación de un anuncio en la web municipal (www.palma.cat), donde se indicará un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas y resueltas las reclamaciones presentadas se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se dará traslado a los interesados en la forma establecida en el párrafo anterior e incluir, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de éstas, así como la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En todo caso, se entiende que acepta la propuesta de resolución si en el plazo de diez días desde que se publica o, en su caso, desde que se recibe la notificación no se expresa lo contrario.

De acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Finalmente, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno municipal la propuesta definitiva de resolución, que debe ser motivada, indicando la cuantía de cada una de las subvenciones otorgadas y el importe de los proyectos presentados. Asimismo, debe constar la desestimación del resto de solicitudes. En cualquier caso, la entidad solicitante debe aceptar la subvención concedida o renunciar.

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses contados desde el día siguiente que se publique esta convocatoria en el BOIB. Si una vez transcurrido este plazo no se ha dictado resolución expresa se podrá entender desestimada la petición. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde la notificación de o un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Palma en el plazo de dos meses contados desde la notificación de.

14. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Esta solicitud debe estar motivada, formulándose en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión provisional, y debe ser autorizada expresamente por el órgano competente.

Si la entidad beneficiaria no manifiesta nada en el plazo establecido se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformulación de la solicitud, en este caso la resolución provisional devendrá definitiva.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El artículo 41.3. de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma establece que pueden efectuarse de manera excepcional pagos únicos anticipados, siempre que existan razones de interés público que lo justifiquen y así conste debidamente motivado en el expediente, que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Igualmente se especifica en este artículo que excepcionalmente, se puede realizar el pago único anticipado por la totalidad del importe subvencionado cuando el gasto subvencionable suponga el desembolso de un pago único.

El importe restante de la subvención se abonará cuando se justifique todo el proyecto y la Junta de Gobierno acuerde que el proyecto subvencionado queda justificado.

Así mismo, de manera excepcional, las entidades beneficiarias no tienen que presentar garantías de los pagos anticipados.

Se decae en su derecho a cobrar la subvención totalmente o parcial si hay carencia en la justificación o se da alguna de las causas de reintegro previstas por la legislación vigente.

16. JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias tienen que justificar ante el órgano que concede la subvención la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concede, y justificar el coste total del proyecto aprobado.

Con esta finalidad, deberán presentar, en la forma establecida en la base 10 y de acuerdo con los modelos normalizados adjuntos a esta convocatoria, los cuales se pueden obtener así como se detalla en las bases mencionadas, la siguiente documentación:

- a. Memoria final del proyecto, con la descripción de los objetivos y los resultados obtenidos de acuerdo con la subvención concedida. Debe recoger los datos de participación segregadas por género.
- b. Memoria justificativa de la inversión económica con relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias y detallando otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c. Facturas, contratos, compromisos firmes o de otros documentos de valor probatorio, así como los justificantes que acrediten que se han pagado los gastos justificados y se han destinado a los fines para los que se ha concedido la subvención. Las facturas deben contener los siguientes datos:
 - razón social y CIF del proveedor
 - razón social y CIF de la entidad beneficiaria

- expresión detallada del servicio prestado y / o del material administrado
 - fecha de la factura
 - indicación de la tributación correspondiente, señalando la exención en su caso
 - certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria es al corriente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social (sólo los que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de los certificados por el Ayuntamiento)
- d. En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

De acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/2015, las facturas que se presentan de manera presencial en el Ayuntamiento de Palma deben ser digitalizadas por la oficina de asistencia en materia de registros a la que se han presentado para incorporarlas a el expediente administrativo electrónico, y los originales se devolverán al interesado.

No se admiten recibos de honorarios ni documentos de naturaleza similar como justificantes económicos de gastos objeto de subvención.

Según la Base 43.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Palma, “en el caso de pago anticipado dentro de un plazo no superior a 3 meses, habrá que aportar documentos originales o fotocopias autorizadas que justifiquen que los gastos e inversiones se han realizado y se han destinado a los fines para los cuales se había concedido.” En todo caso, la memoria y la documentación exigida se tienen que presentar antes del 15 de junio de 2022, siempre que se cumpla el plazo anterior.

Se puede prorrogar el plazo para justificar la subvención por causas imputables a la Administración o circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor relativas a la ejecución del proyecto, si la entidad lo solicita por escrito antes de que finalice el periodo de justificación establecido, explica los motivos y se autoriza expresamente. En este caso, la autorización de la prórroga tiene que indicar la fecha máxima en que se pueden presentar las justificaciones y se tiene que establecer un periodo que no supere la mitad del previsto inicialmente.

17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a. Comunicar al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la resolución de concesión.
- b. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, y

colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en ejercicio de estas funciones de control.

- d. Justificar la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- e. Comunicar al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI rellenando el anexo pertinente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Salvo en los casos permitidos, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas puede dar lugar a que se modifique la resolución de concesión.
- f. Ante cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, solicitar inmediatamente y por escrito autorización previa, expresa y motivada en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para introducir la / s modificación / es el proyecto. Una vez analizada la solicitud de modificación se emitirá una resolución sobre la aceptación o no de la misma.
- g. En cualquier caso, de acuerdo con el art. 86 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, una vez omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, manifestar por escrito la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que no alteran esencialmente la naturaleza o los objetivos. El órgano resolutorio puede aceptar la justificación presentada si no afecta a los derechos de terceros.
- h. Acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionables cuando se han financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- i. Disponer de los libros contables, registros y demás documentación exigida por la normativa, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j. Cumplir las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, y la normativa municipal establecida para el voluntariado.

18. DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTUACIONES.

Toda la publicidad y / o difusión en cualquier medio se presentará en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de siete días hábiles antes de publicarla. Se señalará el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con el número de los medios en que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria que las resuelva.

Se hará constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma a los materiales, las aulas y las instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logotipo no se puede utilizar para otros proyectos.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado se debe usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

19. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares indicando el crédito presupuestario al que se imputan, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y finalidad de la subvención si el importe anual es igual o superior a 3.000 € .

Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Palma el texto íntegro del acuerdo de concesión de subvenciones de esta convocatoria.

20. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se pueden anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria queda afectada por cualquiera de las causas previstas por el título II de la Ley 38/2009 y por el capítulo III de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como si incumple alguna de las obligaciones previstas por estas Bases y el resto de la normativa aplicable.

En estos casos la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que corresponden, después de que se tramite el procedimiento correspondiente y sin perjuicio de exigir las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativo.

21. Infracciones y sanciones

Incumplimiento de los requisitos establecidos por esta convocatoria o la normativa de aplicación da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el capítulo V de la Ordenanza municipal de subvenciones.

22. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no previsto en estas Bases reguladoras son de aplicación el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el texto refundido de las Bases de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2020, que regulan las subvenciones del

Presupuesto municipal; la normativa para la concesión de subvenciones públicas, y demás normativa que sea de aplicación.

23. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra esta convocatoria pública de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de actividades dirigidas al movimiento asociativo de personas mayores durante el 2020, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de su publicación y en este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el Registro General de este Ayuntamiento [pl. de Santa Eulalia, 9; av. de San Fernando, 42; c. de la Emperatriz Eugenia, 6; av. de América, 11 (el Arenal); av. de Gabriel Alomar, 18; av. del Cid, 8; c. de Pere Llobera, 9; c. de Margaluz, 30, y camino de la Vileta, 40] o en las dependencias a que se refiere el artículo 16 de dicha Ley 39/2015, y se entenderá desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que se interponga. En este caso expedita la vía contencioso administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante los juzgados contenciosos administrativos de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.